

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0036-R

Quito, D.M., 10 de septiembre de 2025

EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP

**RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DESIERTO Y REAPERTURA DEL PROCESO DE
CONTRATACIÓN EN EL EXTRANJERO**

**OBJETO CONTRACTUAL
“ADQUISICIÓN DE LICENCIA PARA LA TRANSMISIÓN, EN TERRITORIO
ECUATORIANO, DE LA SERIE DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA “LOS
PITUOS”
CÓDIGO DEL PROCESO: PE-COMEPE-2025-001**

Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo
GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 225, numerales 3 y 4 señala: “(...) 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos”;

Que, el artículo 226 de la norma ibídem, estipula: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la referida norma indica: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizaran los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;

Que, en el segundo inciso del artículo 315 de la norma ibidem, establece: “(...) Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales (...)”;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Pública - LOEP, establece que: “(...) Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (...)”.

Que, el numeral 2, del artículo 34, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas – LOEP, dispone que las

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0036-R

Quito, D.M., 10 de septiembre de 2025

contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y demás disposiciones administrativas aplicables;

Que, los artículos 3, 4 y 4.1 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, disponen:

“(...) Art. 3.- Contrataciones en el extranjero.- (Reformado por el Art. 1 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31-VIII-2022; y, por el Art. 1 del D.E. 847, R.O. 381-3S, 24-VIII-2023; y Sustituido por el Art. 6 num. 2 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024; Reformado por el Art. 2 numeral 4 del D.E. 57, R.O. 87-3S, 23-VII-2025).- No se regirán por las normas previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública o el presente Reglamento, la adquisición y/o arrendamiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que por su naturaleza, objeto o alcance deban ser ejecutadas fuera del territorio nacional.

Estos procedimientos se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a prácticas comerciales o modelos de negocio de aplicación internacional, procurando realizar procesos internacionales de selección competitivos. Como una práctica comercial se contemplan los procedimientos y modalidades de contratación de gobierno a gobierno u otras modalidades que fueren necesarias y aplicables, con sujeción a sus requisitos propios. Para las contrataciones con sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de procedimiento, en la que se deberá detallar la normativa a la que estarán sujetas dichas contrataciones, sin que esta pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General.

En el caso de contrataciones de servicios, necesarias para el patrocinio, copatrocinio o asesoría internacional del Estado o de las entidades del sector público, a ejecutarse en el exterior, no serán aplicables en ninguna de las fases del proceso de contratación, incluida la fase preparatoria, las normas que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública. Sin embargo, dichas contrataciones deberán cumplir con los criterios previstos en la Disposición General Quinta de la Ley Orgánica de Integridad Pública. Los organismos y entidades que conforman el Subsistema Nacional de Control, en el ámbito de sus competencias, efectuarán los procedimientos de control concurrente y/o posterior a efectos de vigilar el cumplimiento de esta disposición. Toda convocatoria para las adquisiciones referidas en este artículo, además de las publicaciones en medios internacionales, deberán publicarse en el Portal COMPRASPÚBLICAS, a través de la herramienta de publicación especial, excepto las establecidas en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 4.- Adquisición a través de importación.- (Reformado por el Art. 2 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31-VIII-2022; y Sustituido por el Art. 6 num. 3 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024; Reformado por el Art. 2 numeral 5 del D.E. 57, R.O. 87-3S, 23-VII-2025).- Para la adquisición de bienes, y que las entidades contratantes vayan a importar directamente, o para la contratación de servicios en el exterior a ejecutarse en territorio nacional, será necesario que la entidad realice previamente el trámite de verificación de producción nacional (VPN), conforme lo dispuesto en el presente Reglamento. Para el caso previsto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley, no será necesaria la verificación de producción nacional.

El Servicio Nacional de Contratación Pública emitirá mediante resolución motivada un listado de bienes y servicios categorizados por CPCs. que no tienen producción nacional registrada en la contratación pública. Los bienes o servicios que son parte de este listado se exceptuarán del proceso de verificación de producción nacional, pero será obligatorio realizar el trámite de solicitud de autorización de licencias de importación, según corresponda. En el caso de bienes, una vez que se realice la adquisición en el extranjero, se tramitará la solicitud de autorización de licencias de importación a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana, mediante el uso del sistema ECUAPASS del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. La correcta aplicación de este artículo será de exclusiva responsabilidad de la entidad contratante y estará sujeto al control y verificación del Servicio Nacional de Contratación Pública, de conformidad con la normativa que se emita para tal efecto. De detectarse el mal uso de esta disposición, se podrá negar la autorización de la licencia en cualquier momento y se procederá conforme lo establecido en el artículo 15 de la LOSNCP.

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0036-R

Quito, D.M., 10 de septiembre de 2025

Para el caso de los bienes establecidos en el numeral 2 del artículo 2 de la LOSNCP, no se sujetarán al proceso de solicitud de autorización de licencias de importación a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana. Para estos casos, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en coordinación con el Servicio Nacional de Contratación Pública, emitirá las regulaciones necesarias.

Art. 4.1.- Publicación de verificación de producción nacional. - (Agregado por el Art. 2 numeral 6 del D.E. 57, R.O. 87-3S, 23-VII-2025) Las entidades contratantes publicarán, a través del Portal de Contratación Pública, la verificación de producción nacional, antes de iniciar procedimientos competitivos de selección en el extranjero, únicamente respecto de los requerimientos para la adquisición de bienes a importarse directamente, o para la contratación de servicios en el exterior a ejecutarse en territorio nacional.

El trámite de solicitud de autorización de licencias de importación será obligatorio y se obtendrá a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana, mediante el uso del sistema ECUAPASS del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. No se regirá a lo previsto en este artículo, la adquisición y/o arrendamiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que por su naturaleza, objeto o alcance deban ser ejecutadas fuera del territorio nacional (...);

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública del artículo 4.1 al artículo 5 establece el procedimiento para la Verificación de Producción Nacional;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el literal a) del artículo 33, determina la declaratoria de procedimiento desierto: “[...] a. Por no haberse presentado oferta alguna; (...) Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura (...);”;

Que, mediante la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, establece del artículo 67 al 75 el procedimiento que debe aplicarse para la Verificación de Producción Nacional en la adquisición de bienes a importarse directamente, o para la contratación de servicios en el exterior a ejecutarse en territorio nacional;

Que, la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, respecto de los acuerdos comerciales dispone:

“(...) Art. 351.- Cumplimiento de los Acuerdos Comerciales. - Las entidades contratantes deberán observar los acuerdos comerciales suscritos por el Estado ecuatoriano en materia de contratación pública, previo a iniciar una contratación.

Art. 352.- Aviso de contratación pública prevista. - (Sustituido por el Art. 1 num.129 de la Res. RE-SERCOP-2024-0145, R.O. 682-5S, 13-XI-2024) Las entidades contratantes, según los valores ajustados en dólares, de los umbrales a ser aplicados en el marco de los acuerdos comerciales en materia de contratación pública, deberán realizar, por una sola vez, el aviso de contratación pública prevista, en la herramienta informática habilitada para el efecto en el portal COMPRASPÚBLICAS, en el caso de que la herramienta no estuviera habilitada, se considerará la fecha en la que el SERCOP fue notificado con el aviso por parte de la entidad contratante.

Art. 353.- Excepción a la aplicación de acuerdos comerciales. - Será de exclusiva responsabilidad de las entidades contratantes el uso y aplicación de las excepciones dispuestas en los acuerdos comerciales. El uso de las excepciones deberá estar debidamente motivado en las resoluciones de inicio de cualquiera de los procesos de contratación (...);”;

Que, el Decreto Ejecutivo Nro. 1160, de 26 de septiembre de 2020, expedido por el Presidente de la República dispuso la creación por escisión de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, la misma que, deberá asumir los activos, pasivos y patrimonio de la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0036-R

Quito, D.M., 10 de septiembre de 2025

– Medios Públicos EP, referente a las actividades de radiodifusión, televisión y diario El Telégrafo como un medio digital;

Que, con fecha 26 de julio de 2022, se instrumentó y legalizó la transferencia de activos, pasivos y derechos litigiosos que realizó la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos EP – En liquidación hacia la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, mediante suscripción de la Escritura de Escisión No. P02286 ante el señor Dr. Carlos Vladymir Mosquera Pazmiño Notario Trigésimo Cuarto del cantón Quito;

Que, mediante Resolución Nro. SD-001-2024 de 26 de septiembre de 2024, el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, resolvió; “(...) *Artículo 3.-Designar al Mgtr. Juan Xavier Giler Mogrovejo, con Cédula de Ciudadanía No. 0915439467, como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador - COMUNICA EP, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, quien ejercerá la representación legal, judicial y -5- extrajudicial de la empresa pública, ejerciendo su cargo a partir de la notificación de la presente resolución. Artículo 4.- Poner en conocimiento del Mgtr. Juan Xavier Giler Mogrovejo, el correspondiente nombramiento como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador - COMUNICA EP, quien ejercerá sus funciones con absoluta responsabilidad y bajo la evaluación permanente del Directorio, debiendo desempeñar sus funciones en los términos previstos en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente, además de precautelar los intereses de la empresa pública, y por ende, del Estado(...)*”;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 618 de fecha 27 de septiembre de 2024, la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, notificó el cargo de Gerente General Subrogante al Mgs. Juan Xavier Giler Mogrovejo;

Que, mediante Resolución No. SD-005-2024 de 20 de diciembre de 2024, el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, resolvió: “(...) *Artículo 1.- CONOCER Y APROBAR el Presupuesto Prorrogado del año 2025 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, por el valor de ingresos y gastos de USD 4.838.981,37 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCIENTA Y UN 37/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), considerando lo señalado en Oficio Nro. MEF-SRF-2024-0716-O de 08 de noviembre de 2024, el acta de reunión para revisión de excedentes del 11 de diciembre de 2024; además de lo contenido en el Informe Técnico Financiero del Presupuesto 2024 de la Empresa Pública de Comunicación de fecha 16 de diciembre de 2024; así como lo contenido en el Informe Jurídico Nro. CGAJ-2024-014 de 18 de diciembre de 2024(...)*”;

Que, mediante Oficio Nro. COMEP-GG-2024-0174-O de 24 de diciembre de 2024, el Mgs. Juan Xavier Giler Mogrovejo, Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP remitió al Ing. Jorge Antonio Villarroel Chalán, Subsecretario de Relacionamiento Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, el Convenio Interinstitucional de Transferencia de Recursos Excedentes para su suscripción por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de ponerlo en conocimiento del Directorio para los fines pertinentes;

Que, mediante Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0001-R de 10 de enero de 2025, el Mgs. Juan Xavier Giler Mogrovejo, Gerente General Subrogante, resolvió “(...) *Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación - PAC para el año 2025, de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, de acuerdo a la información remitida por cada una de las unidades requirentes y conforme consta en la matriz anexa del Plan Anual de Contratación PAC 2025 a la presente resolución (...)*”;

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-DAT-2025-0049-M de 14 de enero de 2025, la Mgs. Ana María López Isch, Directora Administrativa y de Talento Humano, socializó a los Coordinadores de las Unidades Requirentes la publicación del PAC institucional 2025 en el SOCE conforme a la normativa vigente, cuya matriz y su resolución de aprobación se adjuntan; y, exhortó a las áreas requirentes a ejecutar los procesos de contratación de conformidad a lo planificado y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0036-R

Quito, D.M., 10 de septiembre de 2025

Contratación, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación, para lo cual deberán motivadamente solicitar formalmente dicha reforma para la aprobación de la máxima autoridad;

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-CGG-2025-0011-M de 14 de enero de 2025, el Mgs. Alex Rolando Machado Flores, Coordinador General de Gestión, solicitó al Mgs. Juan Xavier Giler Mogrovejo Gerente General Subrogante, “(...) *En base a lo expuesto solicito de la manera más comedida se remita un pronunciamiento respecto a la aplicación de los Acuerdos Comerciales en los procesos de contratación de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, así como también el procedimiento a seguir por parte de las áreas requirentes en la Fase Preparatoria, conforme lo establece la normativa vigente. Para el efecto adjunto información relacionada con los Acuerdos Comerciales, misma que ha sido descargada de la web institucional del SERCOP (<https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/acuerdos-comerciales/>)...*”;

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-CGAJ-2025-0001-M de 22 de enero de 2025, el Mgs. Juan Xavier Giler Mogrovejo Coordinador General de Asesoría Jurídica, comunicó al Mgs. Alex Rolando Machado Flores, Coordinador General de Gestión, lo que sigue “(...) *Al respecto me permito indicar lo siguiente: De la revisión a los archivos adjuntos al Memorando Nro. COMEP-CGG-2025-0011-M, se puede determinar que la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, no forma parte ni consta dentro de los listados de los Acuerdos constantes en el link que adjunta en el memorando en mención, por lo que; no aplicaría dentro de los procesos de contratación de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP la normativa invocada en su memorando señalado, así como tampoco aplicaría el procedimiento a seguir en fase preparatoria (...);*

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-CGG-2025-0058-M de 27 de enero de 2025, el Mgs. Alex Rolando Machado Flores, Coordinador General de Gestión, comunicó a los servidores de las Unidades Requirentes, “(...) *En virtud de lo expuesto se dispone a todas las áreas requirentes observar los acuerdos comerciales suscritos por el Estado ecuatoriano en materia de contratación pública, previo a iniciar una contratación; e incluir en la fase preparatoria la verificación de la cobertura de dichos acuerdos, con base en el pronunciamiento jurídico adjunto. Información relacionada con los acuerdos comerciales suscritos por el Estado ecuatoriano en materia de contratación pública los podrá descargar de la web institucional del SERCOP (<https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/acuerdos-comerciales/>)...*”;

Que, mediante Resolución de Inicio para la Contratación en el Extranjero Nro. COMEP-GG-2025-0035-R del 25 de agosto de 2025, la Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo, Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, resolvió autorizar el inicio del proceso de Contratación en el Exterior signado con el código No. PE-COMEPE-2025-001, para la “ADQUISICIÓN DE LICENCIA PARA LA TRANSMISIÓN, EN TERRITORIO ECUATORIANO, DE LA SERIE DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA “LOS PITUFOS”, aprobó los pliegos, cronograma y documentos de la fase preparatoria e invitó al oferente: International Merchandising, Promotion And Services (IMPS s.r.l), empresa que posee los derechos exclusivos de comercialización de la serie “Los Pitufos”; y designó a la Sra. Erika Priscila Caiza Jami, Técnica de Programación, como la profesional responsable de llevar a cabo la fase precontractual del proceso en mención;

Que, el 25 de agosto de 2025, la Lic. Natalia Catalina Valverde Flores, Analista de Contratación Pública 3, publicó en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, el proceso para la “ADQUISICIÓN DE LICENCIA PARA LA TRANSMISIÓN, EN TERRITORIO ECUATORIANO, DE LA SERIE DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA “LOS PITUFOS” signado con el código No. PE-COMEPE-2025-001, a las 17h30:00;

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-CGG-2025-0430-M de 26 de agosto de 2025, la Mgs. Andrea Soledad Benavides Peñafiel, Coordinadora General de Gestión, notificó a la Sra. Erika Priscila Caiza Jami, Técnica de Programación, que ha sido designada por la máxima autoridad conforme Resolución de Inicio para la Contratación en el Extranjero Nro. COMEP-GG-2025-0035-R del 25 de agosto de 2025 como responsable de llevar a cabo la fase precontractual del proceso signado con el código No. PE-COMEPE-2025-001, para la “ADQUISICIÓN DE LICENCIA PARA LA TRANSMISIÓN, EN TERRITORIO ECUATORIANO, DE LA SERIE DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA “LOS PITUFOS”, e informó el cronograma establecido en el Sistema Oficial de Contratación SOCE para su seguimiento y cumplimiento;

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0036-R

Quito, D.M., 10 de septiembre de 2025

Que, mediante **Acta No. 1 AUDIENCIA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES**, de 27 de agosto de 2025, la Srta. Erika Priscila Caiza Jami, Técnica de Programación, profesional designada por la máxima autoridad para llevar a cabo la fase precontractual del proceso “ADQUISICIÓN DE LICENCIA PARA LA TRANSMISIÓN, EN TERRITORIO ECUATORIANO, DE LA SERIE DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA “LOS PITUFOS”, señaló *[...] Una vez instalada la reunión a las 09h00 del miércoles 27 de agosto de 2025, a través de Microsoft Teams, se registra que el oferente NO asiste a la reunión; por lo tanto, NO existe pregunta, respuesta, o aclaración alguna realizada por el oferente dentro de la presente verificación de asistencia, conforme se muestra en la siguiente pantalla...Una vez iniciada la reunión, se esperó durante diez minutos la conexión del oferente. Al no registrarse su participación, se procede a dar por culminada siendo las 09h12 del miércoles 27 de agosto de 2025(...)]*”;

Que, mediante **Acta No. 2 ENTREGA DE OFERTAS**, de 29 de agosto de 2025, la Srta. Erika Priscila Caiza Jami, Técnica de Programación, profesional designada por la máxima autoridad para llevar a cabo la fase precontractual del proceso “ADQUISICIÓN DE LICENCIA PARA LA TRANSMISIÓN, EN TERRITORIO ECUATORIANO, DE LA SERIE DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA “LOS PITUFOS”, concluyó *[...] En la presente etapa del proceso no se recibió ninguna oferta; en consecuencia, no se procederá a la apertura de la misma. Por tal motivo, se recomienda a la Máxima Autoridad la declaratoria de desierto del proceso y, en atención a la necesidad institucional que motiva esta contratación, se sugiere la posterior reapertura del procedimiento bajo el mismo objeto (...)]*”;

Que, mediante Oficio Nro. COMEP-JPT-2025-0007-O de 29 de agosto de 2025, la Srta. Erika Priscila Caiza Jami, Técnica de Programación, profesional designada por la máxima autoridad para llevar a cabo la fase precontractual del proceso signado con el código PE-COMEPE-2025-001 cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE LICENCIA PARA LA TRANSMISIÓN, EN TERRITORIO ECUATORIANO, DE LA SERIE DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA “LOS PITUFOS”, recomendó a la máxima autoridad *[...] declarar desierto el proceso signado con el código PE-COMEPE-2025-001, cuyo objeto es la “Adquisición de licencia para la transmisión, en territorio ecuatoriano, de la serie de producción extranjera Los Pitufos”. Esta recomendación se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sustituido por el artículo 5 de la Ley s/n, publicada en el Registro Oficial No. 100, Segundo Suplemento, de 14 de octubre de 2013, que establece: “La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: a) Por no haberse presentado oferta alguna (...). (El subrayado me pertenece). De igual manera, se recomienda disponer la reapertura del proceso, considerando que responde a una necesidad institucional. En virtud de lo expuesto, y con el fin de dar continuidad a los trámites administrativos correspondientes, se suscribe el presente informe con firma electrónica, para dejar constancia de lo actuado (...)]*”;

Que, mediante sumilla inserta dentro del Oficio Nro. COMEP-JPT-2025-0007-O, de 29 de agosto de 2025, la Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo, Gerente General, dispuso proceder conforme a lo solicitado a la Mgs. Andrea Soledad Benavides Peñafiel, Coordinadora General de Gestión, a fin de continuar con la materialización de la declaratoria de desierto del proceso No. **PE-COMEPE-2025-001** “ADQUISICIÓN DE LICENCIA PARA LA TRANSMISIÓN, EN TERRITORIO ECUATORIANO, DE LA SERIE DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA “LOS PITUFOS”;

Que, con Memorando Nro. COMEP-CGG-2025-0520-M, de 10 de septiembre de 2025, la Mgs. Andrea Soledad Benavides Peñafiel, Coordinadora General de Gestión remitió a la Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo, Gerente General, los nuevos pliegos para efectuar la reapertura del proceso para la “ADQUISICIÓN DE LICENCIA PARA LA TRANSMISIÓN, EN TERRITORIO ECUATORIANO, DE LA SERIE DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA “LOS PITUFOS”; y,

En ejercicio de las atribuciones Constitucionales, Legales, Reglamentarias que se encuentra investido,

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0036-R

Quito, D.M., 10 de septiembre de 2025

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR DESIERTO el proceso de Contratación en el Exterior signado con el código No. **PE-COMEPE-2025-001** para la “ADQUISICIÓN DE LICENCIA PARA LA TRANSMISIÓN, EN TERRITORIO ECUATORIANO, DE LA SERIE DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA “LOS PITUFOS”, de conformidad con lo establecido en el artículo 33, literal a), de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

ARTÍCULO 2.- ORDENAR la **REAPERTURA** del Proceso de Contratación en el Exterior signado con el código No. **PE-COMEPE-2025-002** referente a la “ADQUISICIÓN DE LICENCIA PARA LA TRANSMISIÓN, EN TERRITORIO ECUATORIANO, DE LA SERIE DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA “LOS PITUFOS”; con un presupuesto referencial de USD 15.253,33(QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 33/100 CENTAVOS); más impuestos; acorde a lo estipulado en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que señala “*(...)Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura(...)*”.

ARTÍCULO 3.- APROBAR el contenido de los pliegos y el cronograma del proceso de Contratación Pública en el Extranjero signado con el código No. **PE-COMEPE-2025-002** referente a la “ADQUISICIÓN DE LICENCIA PARA LA TRANSMISIÓN, EN TERRITORIO ECUATORIANO, DE LA SERIE DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA “LOS PITUFOS”, que forman parte integrante de esta Resolución.

ARTÍCULO 4.- INVITAR de manera directa al oferente International Merchandising, Promotion And Services (IMPS S.R.L), empresa que posee los derechos exclusivos de comercialización de la serie “Los Pitufos”, para que presente su oferta técnica y económica en el proceso de contratación en el exterior signado con el código No. **PE-COMEPE-2025-002** para la “ADQUISICIÓN DE LICENCIA PARA LA TRANSMISIÓN, EN TERRITORIO ECUATORIANO, DE LA SERIE DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA “LOS PITUFOS”, de conformidad con el cronograma establecido en los pliegos del proceso.

ARTÍCULO 5.- DESIGNAR a la servidora Srta. Erika Priscila Caiza Jami, Técnica de Programación de la Jefatura de Programación y Transmisión de la Coordinación General de Medios, como responsable de llevar a cabo la fase precontractual del proceso referente a la “ADQUISICIÓN DE LICENCIA PARA LA TRANSMISIÓN, EN TERRITORIO ECUATORIANO, DE LA SERIE DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA “LOS PITUFOS”; conforme a las condiciones establecidas en la documentación preparatoria del descrito proceso.

ARTÍCULO 6.- DISPONER a la Dirección Administrativa y de Talento Humano, la publicación de la presente resolución, los pliegos y demás documentos relevantes del proceso signado con el código **PE-COMEPE-2025-002** en el Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE), www.compraspublicas.gob.ec, acorde a lo dispuesto en los artículos 3 y 14 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA .- ENCARGAR el cumplimiento de esta Resolución a la Dirección Administrativa y de Talento Humano; y, a la Dirección de Planificación Procesos y Tecnología realizar la publicación de la presente Resolución en la página web oficial de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP.

SEGUNDA.- En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0036-R

Quito, D.M., 10 de septiembre de 2025

DISPOSICIÓN FINAL.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo
GERENTE GENERAL

Referencias:

- COMEP-JPT-2025-0007-O

Anexos:

- 001_acta_1_audiencia_preguntas_y_aclaraciones_agosto_2025-signed-signed.pdf
- 002_acta_2_entrega_de_oferta_pe-comep-2025-001-signed.pdf
- 001_comep-gg-2025-0035-r_(1).pdf
- 2_comep-gg-2025-0035-r_resolucion_de_inicio.pdf
- 3_cronograma_.gif
- 3.1_comep-cgg-2025-0430-m_notificacion_respons.pdf
- 4_acta_1_audiencia_preguntas_y_aclaraci.pdf
- 5_acta_2_entrega_de_oferta_pe-comep-202.pdf
- 6_comep-jpt-2025-0007-o_desierto_y_reapertuar.pdf
- 7_hoja_de_ruta_comep-jpt-2025-0007-o.pdf

pb/je